



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 284-2020- A/MPR

Rioja, 21 de octubre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 073-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 05.10.2020; Informe N° 0134-2020-UPS-GDS/MPR de fecha 06.10.2020; Informe N° 430-2020-GDS/MPR de fecha 07.10.2020; Informe Legal N° 533-2020-OGAJ/MPR de fecha 14.10.2020; Informe N° 314-2020-GM/MPR de fecha 20.10.2020 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 346-2020-A/MPR de fecha 21.10.2020; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM de fecha 25 de setiembre del 2020, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decreto Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre del 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con fecha 13 de enero del 2020 la Municipalidad Provincial de Rioja, suscribió el Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con el objeto de establecer las obligaciones entre ambas partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, al haberse transferido el Programa de Complementación Alimentaria – PCA a los gobiernos locales y al haberse extinguido el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, corresponde al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rectos de las políticas de Desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del proceso de descentralización, establecer las funciones de los niveles de gobierno y de las organizaciones que participan en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el marco de la normativa aplicable a la materia;

Que, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria señaló en el Informe N° 029-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 21 de mayo del 2020, que es necesaria la vigencia actualizada de sus Juntas Directivas de la Organización Social de Base (Centros de Atención) es un requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, siendo necesario para su actualización la aprobación del pleno (socias) conformado por un quórum del 50% más 1 del total de socias pertenecientes a dicha Organización Social de Base. Por lo tanto, en cumplimiento a la normativa vigente y con la finalidad de evitar la aglomeración de las socias y así prevenir el contagio del COVID – 19 se solicita la ampliación por un (01) año de la vigencia de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales de Base;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 211-2020-OGAJ/MPR de fecha 26 de mayo del 2020, opinó por la **PROCEDENCIA DE APROBAR**, vía acto resolutivo, la **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE POR EL PLAZO DE UN (01) AÑO**;

Que, con Informe N° 073-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 05 de octubre del 2020, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria de la Gerencia de Desarrollo Social de la MPR, solicita la ampliación inmediata de las resoluciones de reconocimiento, indicando que se deben incluir los integrantes de las Juntas Directivas de los referidos comedores populares;

Que, mediante el Informe Legal N° 533-2020-OGAJ/MPR de fecha 14.10.2020, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar vía acto resolutivo, la ampliación de la vigencia de las resoluciones de reconocimiento de Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales de Bases hasta el 31 de diciembre del 2020;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 319-2018-GM/MPR** de fecha 29 de setiembre del 2018, que reconoce la Junta Directiva del Comedor Popular "JESUS NAZARENO" del Distrito de Elías Soplín Vargas, y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín **hasta el 31 de diciembre del 2020**, cuyos integrantes son los siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidenta	ERNESTINA PEDRAZA VÁSQUEZ	01151299
02	Vice Presidenta	EVA RODRÍGUEZ BERRU	48879020
03	Secretaria	ELIZABETH DÍAZ VALLEJOS	43274924
04	Tesorera	ROSA JANETH BERNAL CORONEL	44377019
05	Fiscal	ERMILA OLIVERA SAUCEDO	48732570
06	Almacenera	GLADIS RIVERA ALVARADO	46662023
07	1er. Vocal	DELIA CARRANZA DELGADO	27723304
08	2do. Vocal	KELY FLORES COTRINA	74279482

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente

Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de

Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Arnaldo Rodríguez Tello
ALCALDE

